



COMUNA DE
VILLA AMELIA

ORDENANZA 06/2019

VISTO: La situación de endeudamiento y morosidad de los contribuyentes de Villa Amelia en sus obligaciones con relación a la Tasa General De Inmuebles y Derecho de Cementerio, en un mero que excede los parámetros normales respecto al resto de las localidades de la zona; y

CONSIDERANDO: Que cotidianamente se presentan por ante la Administración Comunal contribuyentes que mantienen deudas con la Comuna, y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada ciudadano no han sido debida y oportunamente abonadas; a los efectos de intentar sanear la situación generada para con la administración comunal.

Que es intención de esta Comisión Comunal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones o cargas tributarias que se hubieren generado.

Que se encuentra esta comuna en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para adoptar las medidas legales que permitan sanear esta situación anómala.

POR TODO ELLO: LA COMISION COMUNAL DE VILLA AMELIA SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo 1: Establecese por un plazo de noventa (90) días, un Régimen Especial de Regularización Voluntaria de Deudas por Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales y toda Tasa y Derecho a Cementerio; en instancia administrativa o judicial, devengadas e impagas al 10/12/2019. La cual entrará en vigencia el 02/01/2020, venciendo el plazo el 31/03/2020. En todos los casos el responsable fiscal será el titular del derecho real de dominio del bien o en su defecto el poseedor de buena fe que demuestre la cadena posesoria ininterrumpida hasta la titularidad registral del inmueble en cuestión.

Artículo 2: Los Contribuyentes y/o responsables que se hubieren acogido a moratorias y/o planes de facilidades vigentes para la regularización de deudas mencionadas en el artículo 1 precedente, podrán continuar con los mismos o acogerse al presente régimen de regularización. La misma opción de acogimiento al presente régimen tendrán los contribuyentes respecto de los cuales se haya operado la caducidad de las moratorias y planes de facilidades.

Artículo 3: Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas recurridas y decidan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, se los tendrá por desistido de todo recurso planteado, considerándose allanado al monto reclamado.

Artículo 4: Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas por tributos establecidos en el Artículo 1 precedente, en ejecución fiscal, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:


JAVIER RUGGERI
Presidente Comunal

Dpto. Pro. S.


MONICA S. TORDINI
Secretaria Administrativa

1. Incluir la totalidad de deudas reclamadas en cada juicio.
2. Formalizar el convenio abonando de contado o la primer cuota del plan de facilidades de pagos.
3. Abonar en forma total los gastos causídicos, allanándose a la acción y derecho invocado; y renunciando a toda acción y derecho que pudiese corresponder.

Artículo 5: Los contribuyentes y/o responsables que se adhieran al régimen de la presente ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días de su entrada en vigencia, contarán con los siguientes beneficios asociados a las distintas formas de cancelación:

1. Contado: Bonificación del ochenta por ciento (80%) de intereses resarcitorios y punitorios.
2. Plan de facilidades de pagos:
 - a. 3 Cuotas: mensuales, iguales y consecutivas, con una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de intereses resarcitorios y punitorios. Sin interés por financiación.
 - b. 6 cuotas: mensuales, iguales y consecutivas, con una Bonificación del cuarenta por ciento (40%) de intereses resarcitorios y punitorios. Sin interés por financiación.
 - c. 12 cuotas: mensuales, iguales y consecutivas, con una Bonificación del veinte por ciento (20%) de intereses resarcitorios y punitorios. Sin interés por financiación.

Las bonificaciones de multas por incumplimiento de los deberes formales quedan supeditadas al cumplimiento del deber formal omitido.

Artículo 6: Para formalizar la adhesión al presente régimen y a los fines de obtener los beneficios de condonación, el contribuyente y/o responsable deberá llevar a cabo su solicitud de tramitación en sede administrativa comunal, quien determinará y/o liquidará la deuda a consolidar.

Artículo 7: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al régimen de la presente ordenanza y optaren por planes en cuotas, no podrán obtener certificados de baja y/o transferencia de bienes y explotaciones, hasta tanto se haya producido la cancelación total de las deudas convenidas.

Artículo 8: Podrán cancelarse anticipadamente el plan de facilidades de pago formalizado, debiéndose abonarse el saldo de capital adeudado y los intereses correspondientes a la fecha.

Artículo 9: La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el acontecer de los siguientes supuestos:

1. Falta de pago de la deuda determinada para la modalidad de pago contado.
2. Falta de pago de 2 cuotas del plan de facilidades de pagos.

VER RIGGIERI
COMUNA VILLA AMELIA
Dpto. Rosario
SANTA FE
MONICA S. TORDINI
Secretaría Administrativa

La caducidad producirá efectos a partir del hecho que la genere, causando la pérdida de los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, en proporción a la deuda pendiente al momento en que aquella opere sus efectos.

Artículo 10: El incumplimiento de cualquiera de las cuotas de los planes de facilidades, en tanto no produzca su caducidad, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios que establezca la ordenanza impositiva anual, quedando facultada la administración comunal a gestionar el cobro judicial por cada uno de los incumplimientos.

Artículo 11: El acogimiento a la presente ordenanza implicará la novación de las obligaciones tributarias adeudadas en concepto de Tasa Gral de inmuebles y Derechos de Cementerio, por lo que los plazos de prescripción comenzarán a correr nuevamente, en la forma que dispone la legislación en vigencia, a partir de la firma del convenio. Asimismo, importará la interrupción de la prescripción liberatoria en el caso de las obligaciones tributarias no denunciadas.

Artículo 12 : Apruebase el Anexo 1 (formulario 101) que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 13: Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Javier Ruggieri – Pte. Comunal Monica Tordini – Sec. Administrativa

Dada en la localidad de Villa Amelia, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019.-


MONICA S. TORDINI
Secretaria Administrativa




JAVIER RUGGERI
Presidente Comunal